

- b) A la señora Cantalicia Suncar Chevalier, una pensión de cuarenta y cinco pesos oro (RD\$45.00) mensuales;
- c) A la señora María V. McCulloch Vda. Harootian, una pensión de cincuenta y siete pesos oro (RD\$57.00) mensuales;
- d) Al señor José Ramón García Rodríguez, una pensión de cuarenta y dos pesos oro (RD\$42.00) mensuales; y
- e) A la señora Marina Santos de Suazo, una pensión de cuarenta y un pesos oro (RD\$41.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1650, que nombra al señor Arcadio E. Santana, Vicecónsul de la República en Nueva York, E. U. de A.— G. O. Nº 7980, del 12 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1650

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Arcadio E. Santana queda nombrado

Vicecónsul de la República en Nueva York, Estados Unidos de América, creación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1651, que autoriza al Lic. Federico Llaverías a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. Nº 7982, del 17 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1651

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Lic. Federico Llaverías, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden de Boyacá que en el grado de Gran Cruz Placa de Plata le ha concedido el Gobierno de Colombia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 del 13 de enero de 1947, y el Reglamento No. 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 incisos 2o. y 23o., de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al Lic. Federico Llaverías a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Boyacá que en el grado de Gran Cruz Placa de Plata le ha concedido el Gobierno de Colombia.